



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2024-BNP-GG-OA

Lima, 11 de marzo de 2024

VISTO: El Informe N° 000206-2024-BNP-GG-OA-ELCP de fecha 08 de marzo de 2024, del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, sobre el régimen jurídico y autonomía de la entidad, dispone lo siguiente: “La Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la presente ley y a la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura”;

Que, mediante Resolución de Administración N° 000008-2024-BNP-GG-OA de fecha 12 de enero de 2024, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Biblioteca Nacional del Perú, correspondiente al año fiscal 2024;

Que, mediante Resolución de Administración N° 000027-2024-BNP-GG-OA de fecha 22 de febrero de 2024, se aprobó la primera modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Biblioteca Nacional del Perú, correspondiente al año fiscal 2024 – versión 2;

Que, mediante Resolución de Administración N° 000033-2024-BNP-GG-OA de fecha 06 de marzo de 2024, se aprobó la segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Biblioteca Nacional del Perú, correspondiente al año fiscal 2024 – versión 3, en el cual se incluyó en la referencia N° 14, el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada, para la Adquisición de Equipo de Comunicación LAN para la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, con Formato N° 02 de fecha 08 de marzo de 2024, se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección antes mencionado;

Que, mediante Informe N° 000206-2024-BNP-GG-OA-ELCP, el Jefe del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial, solicitó la designación del Comité de Selección que se encontrará a cargo del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 002-2024-BNP, Adquisición del Equipo de Comunicación LAN para la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente: Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección. 43.1. *El órgano a cargo de los*



procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

43.2 Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;

Que, asimismo, el artículo 44 del citado Reglamento, respecto a la designación de integrantes de los comités de selección señala lo siguiente: “Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección. 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones. 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. (...);

Que, estando a lo informado por el Jefe del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial, corresponde emitir el acto resolutivo que designe al Comité de Selección que se encontrará a cargo de la conducción del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 002-2024-BNP, Adquisición de Equipo de Comunicación LAN para la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 180-2023-BNP, de fecha 29 de diciembre de 2023, se delegó en el Jefe de la Oficina de Administración la facultad de, entre otras, designar por escrito a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, que tendrán a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación;

Con el visto bueno del Jefe del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2019- JUS; la Resolución Jefatural N° 000180-2023-BNP; y demás normas pertinentes y modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Comité de Selección que estará a cargo de la conducción del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 002-2024-BNP, Adquisición de Equipo de Comunicación LAN para la Biblioteca Nacional del Perú:

Miembros Titulares		
Alan Alexis Garcia Mantilla	Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial	Presidente Titular
Oscar Freddy Sonco Tena	Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística	Miembro Titular
Richard Pariona Malpica	Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística	Miembro Titular
Miembros Suplentes		
Yusuke Abraham Cerna Romero	Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial	Presidente Suplente
David Vera Muñoz	Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística	Miembro Suplente
Jesus Francy Chagua Chavez	Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística	Miembro Suplente

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución al Jefe del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial y a las personas indicadas en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE
Jefe de la Oficina de Administración

